

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N° **000346**-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **28 ABR. 2026**

**VISTO:** El expediente N° 2318511, que contiene el INFORME N° 466-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 20 de abril de 2026; el INFORME N° 074-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ODI-PPCPSM, de fecha 16 de abril de 2026, el OFICIO N° 00175-2026-GRD-GRDS-DIRESA/RED-S-HS/H.A-"N.S.M"-Chz-D, de fecha 04 de febrero de 2026, INFORME N° 013-2026-HS/H.S "NSM" Chz-SP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, cabe señalar, con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, la cual tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, la cual tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental, dándole así un enfoque multisectorial;



Que, en los artículos 4° y 7° del mismo cuerpo normativo de la ley citada precedentemente establece, garantizar el respeto a la dignidad de las personas con problemas de salud mental o discapacidad, las que gozan de un régimen legal de protección integral y de atención, a través del modelo de atención comunitaria, con continuidad de cuidados, rehabilitación psicosocial y reinserción social, además en concordancia con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, es importante resaltar que mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley de Salud Mental, el mismo que en su artículo 3°, estipula que: **Definiciones y acrónimos: Equipo de salud mental: Es el equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos con capacidades para la atención y cuidado de la salud mental, que presta servicios de salud mental a la población de un territorio determinado. Las profesiones y especialidades que lo componen son psiquiatría, psicología, medicina, medicina familiar, enfermería, trabajo social, farmacia y bioquímica, tecnología médica, terapia de lenguaje, ocupacional y otras terapias. Puede incorporar otras profesiones de las ciencias de la salud, humanas y sociales. Asimismo, puede incluir expertos(as) comunitarios(as).**”;

Que, mediante el INFORME N° 466-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el Lic. Alex Ivan Osorio Saenz, Director de ODI, de esta red de salud, remite adjunta la relación para la conformación del Equipo Multidisciplinario de Salud Mental del Hospital de Apoyo “Nuestra Señora de las Mercedes” Carhuaz;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 019-2025-GRA/GGR, de fecha, 17 de enero de 2025, asume las funciones el 20 de enero de 2025, se designa a la **Bióloga Microbióloga JARAMILLO HENOSTROZA KARINA en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur**, de la Dirección Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash, por la modalidad de CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De conformidad a la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008 REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0676-2004-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo “Nuestra Señora de las Mercedes” y a la Resolución Gerencial General Regional N° 019-2025-GRA/GGR, que designa a la directora ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash y demás áreas competentes;

Por lo tanto, con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, en uso de sus atribuciones y por lo expuesto en los considerandos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Equipo Multidisciplinario de Salud Mental del Hospital de Apoyo “Nuestra Señora de las Mercedes” Carhuaz, el cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION
1	Fiorela Azaña Velez	70495597	Médico
2	Gloria Mariela Escurra Torres	32042676	Enfermera
3	Yolanda Lusmila Rodríguez Isidro	07594000	Técnico en Enfermería
4	Myrna Rita Quintanilla Valverde	15760552	Trabajador Social
5	Benjamín Olimpio Chavez Villanueva	41951362	Técnico en Computación e Informática

6	Isabel Pinedo Rojas	18084029	Psicóloga
7	Carmen Rosa Tisnado Giraldo	31672081	Psicóloga

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR,** sin efecto legal toda disposición y/o acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a las áreas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución y al Responsable del Área de Legajos, cumpla con notificar la presente resolución en forma personal a los interesados, de acuerdo a las normas previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
 RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
 Mag. Blga. Karina Jaramillo Menostroza  
 CBP/2756  
 DIRECTORA EJECUTIVA